

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 464/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	3861-SEPJF
Escrito y anexo de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	4017-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento y manifestaciones. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

La delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, informa en lo esencial que cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, sin que pase desapercibida la manifestación realizada en el sentido que para garantizar el pago de la pensión respectiva posterior al años dos mil veinticinco y subsecuentes, el Congreso del citado Estado deberá otorgar los recursos necesarios y suficientes; lo anterior, toda vez que dicha aprobación no es materia en la presente controversia constitucional, por lo que queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía que corresponda.

Personalidad. Por otra parte, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 464/2023

de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación, no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días**

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 464/2023

hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil ciento noventa y uno (1191); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir las constancias con las que acredite su dicho.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **464/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

IGP/NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:25:37Z / 10/03/2025T17:25:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a3 2d 7e ae 81 fc 04 25 b1 cb 68 4f 58 e1 36 1f ed e6 62 5c 8f dc 1c 88 d4 d2 84 90 de a7 1f 9e 89 0b ba 9f 65 6e b6 44 5e 98 3a af 8c 5a fc f7 78 b1 d8 de 0f 5f ea cf 58 2b 4c 3a 59 ab 04 bb b3 cd 56 3f 3c d9 10 65 d3 27 c0 8f 97 4e fd 8d f6 6a fc 77 de 9d 83 fa 91 bd b2 a3 f3 f7 f0 9d 8c 2d 7b 1f 57 b3 f9 29 24 f7 e1 26 ef 3d 47 e5 5c b5 ba 0c 2e 20 56 74 bf 33 05 05 ec 96 de 4b a6 3f 3c 6a 39 7f 80 11 a7 cc 17 c0 62 21 c9 ef 70 26 7c 25 d0 60 ae 82 77 2b 0d 75 5e 84 65 ca 8d 85 0d da 41 85 8d 76 62 32 d2 81 db 9e 26 2a d8 32 f3 ab dc 8e 00 1e 5c 97 ce 98 a5 28 2b 5e e2 10 87 71 15 4a 88 53 d4 b4 fb 52 60 11 a4 07 2f 0c 94 b1 97 95 f2 fe 7c d6 f7 b6 e0 a8 9a 63 90 43 30 11 85 53 f9 a3 32 70 c1 62 ee ce d1 83 1f 7f b2 c5 1c 57 94 15 d3 ef 42 0b 48 1f bb 38			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:25:37Z / 10/03/2025T17:25:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T23:25:37Z / 10/03/2025T17:25:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8267032			
	Datos estampillados	FF1D3610761B88FD0777200F4C8DF85453FA1421FA54E23C17BFAAEDB9E09F3A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:03:50Z / 20/02/2025T23:03:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7e b0 48 6f 36 29 b6 a2 91 0d ac 1d 42 f2 fc 06 82 e3 0a b0 2a 4e b2 c5 a5 e8 30 a4 15 df 7c 00 37 83 bd ec c2 60 50 0e ab 04 84 11 da 3f 82 a3 57 f1 fa 92 b8 f9 c1 d4 cd 76 28 35 dc 12 ec 9a 24 1a 94 b8 74 87 f3 ad 92 33 96 15 74 3a 47 8f 4a f4 22 8e ec 2c 51 65 c8 99 3d 40 80 4c ab 80 41 2f 35 ba 01 90 5b 58 ef d5 ab e7 f4 e2 f3 2c 96 5e 56 1c f7 ec 6f 2b 52 d9 94 00 dc c2 05 bb e2 7a ee e9 e7 0c e7 ae 94 b5 73 fe 6a 04 8f af 53 a0 f6 0f 3c 8c d3 5c df e9 35 57 66 77 a5 f0 47 4e e8 73 05 aa e9 ff 87 29 12 e7 79 d1 e5 ff cb 68 0b d1 4e e9 42 a0 0c c5 af 39 03 a6 a8 1c b2 15 49 1c cf 07 5d ed fa e6 9c c8 8c ff 05 30 39 ad 8d 4c f2 26 a8 e0 f7 51 a1 30 40 e9 19 78 e2 87 5d c8 66 9d b5 70 21 11 85 1f e7 ef 0a 1a d3 7c f8 6f c7 41 6c c6 93 fe b0 9b 98 22 4c a2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:04:15Z / 20/02/2025T23:04:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T05:03:50Z / 20/02/2025T23:03:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8175803			
	Datos estampillados	1D4E35F46AAADBEEEB7034536D6175244A2083C5619D130EA30BB6FCB5D4A319			